



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TALLAN

CREADO MEDIANTE LEY N° 15434, DEL 19 DE FEBRERO DE 1965  
RUC 20161499936

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 010 -2023/MDET

Sincho Grande, 28 de setiembre de 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLÁN**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL**, en sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 41 de fecha 28 de setiembre de 2023;

**VISTO:** el Informe N° 0178-2023/MDET-SGDSySG de fecha 13 de setiembre de 2023, de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunes, Proveído N° 2534-2023/MDET-GM y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 y Artículo Único de la Ley N° 30305, indica lo siguiente: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";*

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece la autonomía de las Municipalidades expresando que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*, concordante con el Artículo 4° del mismo cuerpo legal;

Que, el artículo 4° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, establece que nadie estará sometido a esclavitud y servidumbre, estando prohibidos en todas sus formas la esclavitud y la trata de esclavos;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 indica que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 84° incisa 1.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 señala que las municipalidades en materia de Programas Sociales de Defensa y Promoción de Derechos, tiene como función establecer canales de concentración entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado;

Que, mediante Ley 28950, se aprueba la Ley contra la Trata de Personas y el tráfico ilícito de migrantes estableciendo la trata de personas como una violación a la libertad personal y señalado en el artículo 153° del Código Penal Peruano : **"El que promueve, favorece, financia o facilita la captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de otro, en el territorio de la República o para su salida o entrada del país, recurriendo a: la violencia, la amenaza u otras formas de coacción, la privación de libertad, el fraude, el engaño, el abuso del poder o de una situación de vulnerabilidad, o la concesión o recepción de pagos o beneficios, con fines de explotación, venta de niños, para que ejerza la prostitución, someterlo a esclavitud sexual u otras formas de explotación sexual, obligarlo a mendigar, a realizar trabajos o servicios forzados, a la servidumbre, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud u otras formas de explotación laboral, o extracción o tráfico de órganos o tejidos humanos, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años;** modificándose posteriormente mediante ley 30251, ley que perfecciona la tipificación de delito contra la trata de personas y tráfico ilícito, aprobando la modificación del artículo 153° del Código Penal.

Que, así mismo el artículo 22° del Reglamento de la Ley 28950, sobre coordinación con los Gobiernos Regionales y Locales; se tiene que el grupo de trabajo Multisectorial Permanente contra la trata de personas coordinara con los Gobiernos Regionales y Locales, la promoción, constitución y funcionamiento de redes descentralizadas de lucha contra la trata de personas, para cumplir la finalidad de la presente ley, así como la incorporación de políticas en los planes de desarrollo regionales y locales;

Que, así mismo el artículo 7° de la mencionada ley 28950, establece la función del estado en otorgar a las víctimas, colaboradores, testigos, peritos y sus familiares directos dependientes como mínimo; la repatriación





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TALLAN

CREADO MEDIANTE LEY N° 15434, DEL 19 DE FEBRERO DE 1965  
RUC 20161499936

segura; alojamiento transitorio; asistencia médica, psicológica, social, legal y, mecanismos de inserción social, además de las medidas de protección previstas en los artículos 21° al 24° de la Ley 27378, Ley que establece beneficio por colaboración eficaz en el ámbito de la criminalidad organizada. Todo ello en concordancia con el Código Penal en su artículo 153° y 153°-A°, tipifica el delito de trata de personas y sus formas agravadas.

Que, mediante D.S N° 001-2016-IN se aprueba el reglamento de la Ley 28950, Ley Contra la Trata de personas y el tráfico ilícito de Migrantes, se creó la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, teniendo entre sus funciones proponer políticas, normas, planes, estrategias, programas, proyectos y actividades contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes.

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-IN, se aprueba la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación, el mismo que establece que es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno de acuerdo a los artículos 19 y 20 del Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, sector privado y la sociedad civil.

Que, estando el informe emitido por el área de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunes, respecto al proyecto de Ordenanza que aprueba la Comisión Distrital de la Lucha Contra la Trata de Personas y Tráficos ilícitos de Migrantes del distrito de El Tallán, que tiene por finalidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas encargadas de combatir la misma a nivel distrital y promover el cumplimiento de la ley 28950 y Política Nacional.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de la facultad conferida por el inciso 8° artículo 9 y los artículos 39 y 40 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Concejo Municipal, en Sesión de Concejo de fecha 28/09/2023, con aprobación de acta Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28/09/2023, luego del debate correspondiente APROBÓ POR UNANIMIDAD, lo siguiente:

## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA COMISIÓN DISTRITAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES EN EL DISTRITO DE EL TALLAN**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la Ordenanza Municipal QUE CREA LA COMISIÓN DISTRITAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES EN EL DISTRITO DE EL TALLAN.

**ARTICULO SEGUNDO:** ESTABLECER, que la COMISIÓN DISTRITAL DE LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES EN EL DISTRITO DE EL TALLAN, estará integrada por los siguientes miembros:

1. El alcalde del Distrito de El Tallán, quien lo preside
2. Gerencia de Desarrollo Social del distrito de El Tallán, secretaria Técnica
3. Teniente Gobernador del Distrito de El Tallán
4. El representante del Ministerio Público.
5. El representante del Poder Judicial.
6. El representante de la Policía Nacional del Perú.
7. El representante del Centro de Salud.
8. El representante del Centro Emergencia Mujer.
9. El representante de la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL.
10. El representante de Servicios Sociales y Comunes de la Municipalidad.
11. El representante de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad.
12. El representante de DEMUNA.
13. El representante del Área de Fiscalización
14. Representante de Centros poblados del distrito El Tallán
15. Un representante de la Sociedad Civil.





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL EL TALLAN

CREADO MEDIANTE LEY N° 15434, DEL 19 DE FEBRERO DE 1965  
RUC 20161499936

## 16. Otras Instituciones públicas y/o privadas que soliciten su incorporación.

**ARTICULO TERCERO: ESTABLECER** las funciones de la **COMISIÓN DISTRICTAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES EN EL DISTRITO DE EL TALLÁN**, siendo las siguientes:

- a) Elaboración e implementación del Plan de Acciones Distrital para la Lucha Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, incorporando objetivos y actividades acorde con la realidad específica del distrito en el marco de los tres Objetivos Prioritarios de la Política Nacional: 1) Objetivo Prioritario 01: Prevención y Sensibilización; 2) Objetivo Prioritario 02: Persecución y Fiscalización; Objetivo Prioritario 03: Atención, Protección y Reintegración; estas acciones deben ser incluidas en el Plan de Desarrollo Concertado – PDC.
- b) Articular y monitorear la ejecución de acciones del Plan de Trabajo anual, en coordinación con la secretaria técnica de la comisión distrital de lucha contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.
- c) Promover una cultura de denuncia desde las instituciones públicas y privadas de la localidad en la lucha contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, para evitar la vulnerabilidad de los derechos de la población del distrito.
- d) Aprobar programas y proyectos en la lucha contra la Trata de Personas y promover la realización de estudios e investigaciones sobre esta temática en instituciones públicas y privadas en coordinación con la Secretaría Técnica de la Comisión Distrital de lucha contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.
- e) Garantizar los recursos necesarios para la ejecución del Plan de Trabajo local e implementación de la Política Nacional.

**ARTICULO CUARTO: INSTITUCIONALIZAR**, en la Municipalidad Distrital de El Tallán como prioridad la política de prevención, detección, seguimiento y denuncia de los casos de trata de personas en la localidad.

**ARTICULO QUINTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunes de la Municipalidad Distrital de El Tallán conformar el Equipo Técnico de la Comisión Distrital de lucha contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.

**ARTICULO SEXTO: DISPONER** a la oficina de Secretaría General y encargado de Imagen Institucional realicen la publicación de la presente norma en el diario de la región y el portal Institucional respectivamente; precisando que la misma entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTICULO SETIMO:- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunes de la Municipalidad Distrital de El Tallán, se adopten las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL EL TALLAN  
*Javier More Vilchez*  
JAVIER MORE VILCHEZ  
ALCALDE